

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).
REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0444
ACCIONANTE: ELIZABETH VILLAREAL HERNANDEZ
ACCIONADO: PESCADERIA CENTRAL DEL PACIFICO

Previo a tomar una decisión de fondo, se hace necesario decretar unas pruebas adicionales a fin de dar claridad a ciertos aspectos, por lo cual el Despacho

DISPONE:

Requerir a la PESCADERIA CENTRAL DEL PACIFICO, para que de manera CLARA Y PRECISA se pronuncie ÚNICAMENTE frente a la orden contenida en el fallo de tutela aquí proferido, cual fue: *"... en el TÉRMINO DE DOS (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente fallo por el medio más expedito, procedan a responder de fondo, de manera clara y precisa, el derecho de petición elevado por la tutelante el día 03 de Febrero de 2021..."* y para el efecto deberá aportar la prueba que acredite dicha contestación en los términos ordenados y la constancia de que fuere enviada a la dirección suministrada por la peticionaria.

Lo anterior por cuanto en las respuestas emanadas tanto por el representante legal del incidentado como por la incidentante, se hace mención a situaciones que son ajenas a la orden dada en la sentencia de tutela, las cuales deben ser ventiladas si a bien lo tienen en otro escenario judicial.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)